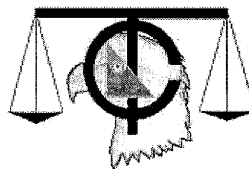




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 13:00 horas del día 06 de marzo de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas contando con el quórum previsto por el art. 27 de la Ley Provincial 50, a fin de dar tratamiento plenario a los **Expedientes originarios del Fondo Residual N° G-856/06 caratulado: "GONZALEZ SUSANA GLADYS S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"**, N° M-857/06 caratulado: **"MANDRINI MARIANO SEBASTIÁN (deuda de MANDRINI JULIO CESAR) S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"** y N° S-851/05 caratulado: **"SZUMELDO ELIZABETH S. S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"**, que han sido remitidos para el control previsto en el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Presidente, seguidamente se transcribe su Voto: "Vienen a esta Presidencia los **Expedientes originarios del Fondo Residual N° G-856/06 caratulado: "GONZALEZ SUSANA GLADYS S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"**, N° M-857/06 caratulado: **"MANDRINI MARIANO SEBASTIÁN (deuda de MANDRINI JULIO CESAR) S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"** y N° S-851/05 caratulado: **"SZUMELDO ELIZABETH S. S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"**, procediendo a su análisis a los fines de fundar mi voto.-----

Las presentes actuaciones han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

En ese marco de control se han emitido los Informes Legales Letra: TCP – C.A. N° 29/06, 37/06 y 35/06, respectivamente, así como el Informe Contable Letra: T.C.P. N° 65/06.-----

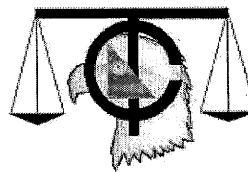
En el citado Informe Contable el Auditor Fiscal interviniente no formula observaciones respecto a las liquidaciones practicadas, las que considera realizadas acorde la legislación vigente, señalando que debería indicarse al Fondo Residual remita los Expedientes a la mayor brevedad luego de efectuado el pago por el deudor. Dicho Informe es compartido por la Auditora Fiscal a cargo de la Secretaría Contable a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 173/06.-----

Por su parte, los Informes Legales señalan que al tratarse de pagos totales en efectivo, sin haberse practicado las bonificaciones previstas en el art. 7 incs. a) y b) de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551, deviene aplicable el criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 527; resultando procedente su aceptación.-----

Asimismo, destacan que: 1) Obran en los Expedientes los respectivos comprobantes de pago por el monto de los convenios; aclarando en relación a los Expedientes N° S-851/05 y G-856/06 que los comprobantes de fs. 29 poseen el sello pero no la firma del cajero interviniente por parte del Banco de Tierra del Fuego. 2) En lo que refiere al cumplimiento del Punto 1 inc. f) del Anexo I de la Resolución Plenaria 72/02, obra en las actuaciones



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

copia del Informe N° 1109/02 de la Contaduría General remitiendo copia del Informe de los Auditores con relación a los créditos transferidos, por lo que debería considerarse cumplido tal recaudo. 3) En cuanto al cumplimiento del Punto 1 inc. h) del Anexo I de la mencionada Resolución, obra en las actuaciones el Informe del Administrador del Fondo Residual haciendo propios la mecánica y procedimiento utilizados para la determinación de la deuda realizados por el personal administrativo, con lo que de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 debería considerarse cumplida tal exigencia.-----

Mi opinión. Por mi parte, analizadas las actuaciones, comparto las conclusiones de las áreas intervinientes entendiendo aplicable a estos casos el criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 527, emitido en oportunidad de dar tratamiento a los Expedientes originarios del Fondo Residual N° U-674/04 caratulado: "URRUTIA MARCELO FABIO S/ ACUERDO DE PAGO TOTAL", S-677/04 caratulado: "SALDIVIA ANASCO CLAUDIA S/ ACUERDO DE PAGO TOTAL" y G-668/04 caratulado: "GOMEZ SOFIA HAYDEE S/ ACUERDO DE PAGO TOTAL".-----

En efecto, en las presentes actuaciones el Fondo Residual en su calidad de acreedor recibió el pago en forma total, en efectivo y sin ningún tipo de bonificaciones.-----

El pago conforme los términos del artículo 725 del Código Civil importa el cumplimiento de la obligación, la satisfacción por el deudor de la prestación que hace a su objeto; y en los casos en análisis ese cumplimiento por parte del deudor efectivamente se verifica. Con lo que, acorde el criterio sustentado en el citado Acuerdo Plenario, la aceptación del mismo en tales condiciones no merece reparos por parte de este Tribunal.-----

Entiendo, así, que corresponde dar por verificados y válidos los acuerdos de pago en análisis, sin perjuicio de que deberá el titular del Fondo Residual subsanar los defectos apuntados en los Informes Legales citados.-----

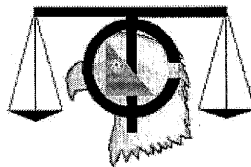
Ahora bien, en relación a los recaudos previstos en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02, creo necesario dejar constancia respecto al incumplimiento del Punto 1 inc. e) y según el criterio vertido en el Acuerdo Plenario N° 358, que acorde las constancias obrantes en las actuaciones continúan en estado de incumplimiento las cláusulas cuarta y sexta del Acta Complementaria N° 2, considerándose efectuada la cesión en forma incompleta y subsistiendo dudas al respecto.-----

Con las consideraciones expuestas precedentemente, impulso mi voto en el sentido de dar por verificados los Expedientes originarios del Fondo Residual N° G-856/06, M-857/06 y S-851/05 debiendo ser devueltos al Fondo Residual para cumplimentar los recaudos indicados y, posteriormente, proceder a su archivo.-----

Y, asimismo, hacer saber al titular del Fondo Residual que deberá remitir a este Tribunal los Expedientes para el control posterior legal y financiero previsto en el art. 1 de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551, a la mayor brevedad luego de efectuado el pago por parte del deudor. Es mi voto."-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoría manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, inclinando su voto en el mismo sentido.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE:---**

ARTICULO 1º.- Dar por verificados los Expedientes originarios del Fondo Residual N° G-856/06, M-857/06 y S-851/05 de conformidad a las funciones de control atribuidas por el art. 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

ARTICULO 2º.- Remitir en devolución dichas actuaciones al Fondo Residual para cumplimentar los recaudos apuntados en este Acuerdo, y, posteriormente, proceder a su archivo.-----

ARTICULO 3º.- Indicar al titular del Fondo Residual que remita los Expedientes a este organismo de control a la mayor brevedad, luego de efectuado el pago por parte del deudor.-----

ARTICULO 4º.- Notificar, con copia certificada del presente, al Fondo Residual y a los Secretarios Legal y Contable de este Tribunal.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N.

Víctor Hugo MARTINEZ.-----

ACUERDO PLENARIO N° 914.-

C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia